

**LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE
EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las políticas, modalidades, requisitos y procedimientos, así como las instancias colegiadas facultadas para evaluar, dictaminar y autorizar las becas y ayudas económicas que El Colegio de San Luis otorga para la formación de recursos humanos.

Artículo 2. Las becas y ayudas económicas tienen como finalidad contribuir a la formación de recursos humanos de alto nivel en los programas de investigación y docencia que imparte El Colegio de San Luis.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

Ayudas económicas. Las aportaciones económicas que otorga El Colegio a los estudiantes para realizar actividades académicas establecidas en los planes y programas de licenciatura y posgrado.

Beca. Subvención que otorga El Colegio a estudiantes de programas de licenciatura y posgrado con el objeto de estimular y reconocer la dedicación, esfuerzo y calidad académica.

Beneficiario. Persona que recibe la beca o ayuda económica para realizar actividades académicas o de investigación.

Comité de Becas. Órgano colegiado facultado para establecer el monto de las becas y ayudas económicas.

Convenio de Asignación de Beca. El documento que contiene las condiciones bajo las cuales se otorga la beca.

El Colegio. El Colegio de San Luis, A.C.

Políticas y Procedimientos de Becarios de Investigación y de Apoyo Técnico. El documento emitido por la Secretaría General el 26 de abril de 2012.

Programa anual de becas y ayudas económicas. Documento que contiene la información relativa a las modalidades de becas y ayudas económicas, así como el tabulador y la vigencia del programa.

Programas docentes. El programa de licenciatura y los programas de posgrado que imparte El Colegio.

Lineamientos. Los presentes Lineamientos del Programa de Becas y Ayudas Económicas de El Colegio de San Luis.

Tabulador de becas y ayudas económicas. Documento que contiene los montos a los que se sujetan las becas y las ayudas económicas.

Artículo 4. El Colegio otorga becas y/o ayudas económicas a los estudiantes en activo que se encuentren inscritos en sus programas docentes, así como a quienes se incorporen al programa de becas.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
COMITÉ DE BECAS	MARIA ISABEL MORA LEDESMA/ J. HUMBERTO DARDÓN HERNÁNDEZ SECRETARIA ACADÉMICA/SECRETARIA GENERAL	MARÍA ISABEL MONOY CASTILLO PRESIDENTA/ CONSEJO ACADÉMICO

**CAPITULO II
DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS**

Artículo 5. El Colegio otorga las becas y ayudas económicas siguientes:

Becas

1. De Excelencia en Licenciatura
2. Transitoria de Estudios de Posgrado
3. De Investigación y de Apoyo Técnico

Ayudas

1. De Servicio Social
2. Movilidad Académica Nacional e Internacional
3. Trabajo de Campo
4. Obtención de Grado

Las previsiones presupuestarias del Programa Anual de Becas y Ayudas Económicas forman parte del presupuesto ordinario de El Colegio.

Artículo 6. Becas de Excelencia en Licenciatura. Se otorga a los tres estudiantes de Licenciatura que obtienen el promedio más alto en el semestre académico.

Artículo 7. Beca Transitoria de Estudios de Posgrado. Se otorgan de manera temporal a los estudiantes que se encuentren inscritos en un programa docente, hasta en tanto, dicho programa obtiene su registro en el Padrón Nacional del Posgrado (PNPC).

Artículo 8. Servicio Social. Ayuda económica que se otorga a los estudiantes externos que desarrollen su servicio social en El Colegio.

Artículo 9. Movilidad Académica Nacional. Ayuda económica que se otorga a los estudiantes de licenciatura y posgrado de El Colegio para cursar asignaturas optativas contempladas en el plan curricular, en el marco de un convenio interinstitucional y con reconocimiento de acreditación; o para realizar estancias con financiamiento concurrente o participar como ponente en eventos académicos en otras instituciones de educación superior nacionales.

Artículo 10. Movilidad Académica Internacional. Ayuda económica que se otorga a los estudiantes de licenciatura y posgrado de El Colegio para realizar estancias con financiamiento concurrente o participar como ponente en eventos académicos en otras instituciones de educación superior en el extranjero.

Artículo 11. Trabajos en Campo. Ayuda económica que se otorga a los estudiantes de El Colegio para realizar trabajo de campo y archivo, cuando esta actividad, forme parte de los planes de estudio.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
COMITÉ DE BECAS	MARIA ISABEL MORA LEDESMA/ J. HUMBERTO DARDÓN HERNÁNDEZ SECRETARIA ACADÉMICA/SECRETARIA GENERAL	MARÍA ISABEL MONOY CASTILLO PRESIDENTA/ CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 12. Obtención de Grado. Ayuda económica que se otorga a quienes obtienen el grado académico dentro del plazo de 120 días naturales posteriores a la terminación de cursos de acuerdo al calendario escolar.

Artículo 13. Becas de Investigación y de Apoyo Técnico. Beca que se otorga a los estudiantes que se encuentran en la etapa inicial de su desarrollo profesional y que participan en la realización de proyectos de investigación a cargo de profesores-investigadores titulares o de un responsable de área.

Artículo 14. Los estudiantes beneficiarios solo pueden disfrutar de una de las becas señaladas en este Reglamento. Las ayudas económicas son complementos económicos que se otorgan a los estudiantes para realizar actividades académicas que se encuentran establecidas en los planes de estudio, las que no podrán ser simultáneas.

Los estudiantes extranjeros podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas establecidas en el presente programa siempre y cuando la ayuda que se otorga no se oponga a las reglas establecidas por el organismo que les otorga la beca para la realización de sus estudios en el país y que el expediente académico y migratorio se encuentre debidamente integrado.

CAPITULO III DE LAS INSTANCIAS Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 15. Corresponde a la Presidencia de El Colegio autorizar el Programa Anual de Becas y Ayudas Económicas así como los tabuladores correspondientes.

Artículo 16. La instancia colegiada competente para conocer, evaluar, dictaminar y aprobar las solicitudes de becas y ayudas económicas, así como de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos es el Comité de Becas.

Artículo 17. El Comité de Becas está integrado por:

La Secretaría General
La Secretaría Académica
La Dirección de Presupuestos y Finanzas, y
La Dirección de Docencia.

Artículo 18. El Comité de Becas será presidido por el titular de la Secretaría General y su Secretario será el titular de la Dirección de Presupuestos y Finanzas.

Artículo 19. El Comité de Becas sesionará de manera ordinaria bimestralmente y en sesiones extraordinarias cuando sea convocado por su presidente o a solicitud de alguno de sus integrantes. El Comité de Becas sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones del Comité de Becas serán tomadas por mayoría de votos de los integrantes presentes en la sesión, en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
COMITÉ DE BECAS	MARIA ISABEL MORA LEDESMA/ J. HUMBERTO DARDÓN HERNÁNDEZ SECRETARIA ACADÉMICA/SECRETARIA GENERAL	MARÍA ISABEL MONOY CASTILLO PRESIDENTA/ CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 20. Son facultades del Comité de Becas las siguientes:

- a) Proponer a la Presidencia de El Colegio el Programa Anual de Becas y Ayudas Económicas.
- b) Proponer a la Presidencia de El Colegio el tabulador de becas y ayudas económicas.
- c) Asignar las becas y ayudas económicas a los estudiantes de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.
- d) Establecer la vigencia de las becas y ayudas económicas.

Artículo 21. La Dirección de Docencia, es la instancia en materia académica, encargada de gestionar y dar seguimiento al Programa Anual de Becas y Ayudas Económicas. Para cumplir esta función desarrollará las actividades siguientes:

- a. Recibir las solicitudes de ayudas económicas y las envía al Comité de Becas para su evaluación, dictaminación y aprobación.
- b. Al finalizar el semestre selecciona a los beneficiarios de las becas de excelencia y envía la propuesta al Comité de Becas para la asignación correspondiente.
- c. En su caso, gestionar la asignación de becas transitorias a los estudiantes inscritos en programas de posgrado en proceso de acreditación.

Artículo 22 El Departamento de Recursos Humanos, es la instancia encargada de administrar los procesos relacionados con los becarios de investigación y de apoyo técnico. Para cumplir esta función desarrollará las actividades siguientes:

- a. Recibir las solicitudes e integrar los expedientes de los becarios de investigación y de apoyo técnico.
- b. Enviar al Comité de Becas las solicitudes para su evaluación, dictaminación y aprobación.
- c. Recibir los informes de actividades de los becarios.

Artículo 23. La Secretaría General, a través de la Dirección de Presupuesto y Finanzas y del Departamento de Recursos Humanos realizará el pago de las becas y ayudas económicas que sean autorizados.

CAPITULO IV DEL PROCESO DE ASIGNACION

Artículo 24. El proceso al que se sujetará el otorgamiento de becas y ayudas económicas es el siguiente:

- I. La Presidencia de El Colegio aprobará el Programa Anual de Becas y Ayudas Económicas.
- II. Una vez aprobado el Programa Anual de Becas y Ayudas Económicas, se dará a conocer a los Programas Docentes y de Investigación.
- III. La Dirección de Docencia, previa solicitud de los Coordinadores, procesará las solicitudes de ayudas económicas.
- IV. El Departamento de Recursos Humanos procesará los movimientos de becarios de investigación y de apoyo técnico.
- V. El Comité de Becas asignará las becas y ayudas económicas a los estudiantes.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
COMITÉ DE BECAS	MARIA ISABEL MORA LEDESMA/ J. HUMBERTO DARDÓN HERNÁNDEZ SECRETARIA ACADÉMICA/SECRETARIA GENERAL	MARÍA ISABEL MONOY CASTILLO PRESIDENTA/ CONSEJO ACADÉMICO

CAPITULO V DE LOS REQUISITOS

Artículo 25. Los estudiantes que aspiren a obtener el beneficio de la beca o ayuda económica, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Poseer la calidad de estudiante en los términos del Reglamento de Estudios Superiores de El Colegio, vigente.
- b) Contar con un promedio mínimo de 8.0
- c) No haber causado baja con anterioridad en alguno de los programas anuales de becas o ayudas económicas de El Colegio o de otra institución, por incumplimiento de sus obligaciones académicas como becario.
- d) Solicitar la beca, justificar plenamente los motivos y contar con la aprobación del tutor/director y/o responsable de supervisar el desempeño del estudiante.
- e) Presentar el plan de trabajo a desarrollar durante el periodo de vigencia de la Beca o Ayuda Económica que se solicita.
- f) Carta oficial de aceptación de la institución receptora, para los eventos de movilidad.
- g) Integrar el expediente con los documentos requeridos por la Dirección de Docencia y el Departamento de Recursos Humanos.
- h) La incorporación de becarios de investigación y /o de apoyo técnico se sujetarán a las políticas y procedimientos específicos publicados el 26 de abril de 2012.

CAPITULO VI CARACTERISTICAS DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS

Artículo 26. Las Becas y Ayudas Económicas tienen las características siguientes:

1. Las becas de excelencia a los estudiantes del programa de licenciatura, se otorgan como reconocimiento al desempeño académico sobresaliente.
2. Las becas transitorias de estudios de posgrado se otorgan con el objeto de que los beneficiarios puedan dedicarse en forma exclusiva a la realización de sus estudios.
3. El monto de las becas y ayudas económicas se establece en el tabulador del Programa Anual de Becas y Ayudas Económicas.
4. Las ayudas económicas para movilidad académica nacional o internacional se autorizarán siempre que las propuestas que se presenten formen parte de los programas académicos y se encuentren avalados por los Directores de Tesis y sean postulados por los Coordinadores de los Programas de Docencia. En el caso de que ambas figuras recaigan en una misma persona, la postulación la deberá realizar la Secretaría Académica.
5. Las ayudas económicas a los estudiantes de posgrado para movilidad nacional o internacional serán concurrentes al Programa de Becas Mixtas del CONACYT.
6. Las ayudas para servicio social se otorgarán a solicitud del profesor investigador o del titular responsable, previa autorización de la Dirección de Docencia.
7. La ayuda para titulación se otorgará al estudiante que obtenga el grado académico dentro de los 120 días naturales siguientes a la terminación de los cursos de acuerdo al calendario escolar.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
COMITÉ DE BECAS	MARIA ISABEL MORA LEDESMA/ J. HUMBERTO DARDÓN HERNÁNDEZ SECRETARIA ACADÉMICA/SECRETARIA GENERAL	MARÍA ISABEL MONOY CASTILLO PRESIDENTA/ CONSEJO ACADÉMICO

8. Las ayudas para actividades relacionadas con trabajos de campo y de archivo se otorgará en periodos definidos en el plan de estudios en el ciclo escolar que corresponda. En los casos de los programas de maestría la ayuda se otorgará en una sola ocasión durante su periodo de formación y en el de doctorado hasta un máximo de dos apoyos durante su periodo de formación.
9. Las becas que se otorgan a becarios de investigación y de apoyo técnico se establecerán para cada programa de investigación o unidades administrativas responsables, considerando para ello el número de profesores - investigadores o titulares de área.
10. Las becas y ayudas se otorgan de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del Programa Anual de becas y Ayudas Económicas.

Artículo 27. La vigencia de las becas y de las ayudas económicas se sujetará a las reglas siguientes:

- I. El periodo de vigencia de la beca de excelencia de licenciatura será semestral y comprenderá, en su caso, durante la totalidad del plan de estudios.
- II. El periodo de vigencia de la beca de excelencia se contabilizará a partir del primer semestre cursado en El Colegio en el programa de licenciatura.
- III. La beca transitoria de estudios de posgrado se otorga hasta que el estudiante es postulado a la beca del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- IV. Las ayudas económicas para movilidad académica nacional e internacional y de titulación se otorgarán en una sola ocasión durante la vigencia del plan de estudios.
- V. Las ayudas para servicio social estarán vigentes durante la prestación del servicio.
- VI. Las becas de investigación se otorgarán por plazos hasta de un año, pudiendo ser renovada solamente por un periodo adicional. La estancia máxima de un becario de investigación en El Colegio será de dos años.
- VII. Las becas de apoyo técnico, se otorgarán por plazos hasta de un año, pudiendo ser renovada solamente por un periodo adicional. La estancia máxima de un becario de apoyo técnico en El Colegio será de dos años. Excepcionalmente, la estancia de un becario de apoyo técnico en El Colegio podrá renovarse por un año más, considerando para ello la evaluación del titular.

Artículo 28. Del pago de las becas y ayudas económicas

- I. Las becas o las ayudas económicas se pagarán preferentemente a través medios electrónicos a más tardar los días 30 de cada mes.
- II. Las ayudas económicas se gestionarán durante los primeros 10 días de cada mes a través de la Dirección de Docencia con el objeto de que la Dirección de Finanzas programe los pagos correspondientes.

CAPITULO VII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 29. Adicionalmente a las obligaciones que como estudiantes de El Colegio les corresponden, los becarios adquieren las obligaciones siguientes:

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
COMITÉ DE BECAS	MARIA ISABEL MORA LEDESMA/ J. HUMBERTO DARDÓN HERNÁNDEZ SECRETARIA ACADÉMICA/SECRETARIA GENERAL	MARÍA ISABEL MONOY CASTILLO PRESIDENTA/ CONSEJO ACADÉMICO

- a) Mantener en forma ininterrumpida su inscripción al Programa Docente y/o de Investigación, cumplir con el plan de trabajo aprobado y obtener el grado correspondiente.
- b) Obtener en cada periodo escolar un promedio mínimo de 8.0
- c) No tener adeudos y mantener un expediente completo, actualizado y que no exista controversia o procedimiento en contra de la institución.
- d) Dedicarse exclusivamente al programa de estudios, lo cual impide la realización de cualquier otro tipo de actividad remunerada o no, dentro o fuera de El Colegio.
- e) No haber causado baja con anterioridad en alguno de los programas de becas de la institución por el incumplimiento de sus obligaciones como becario.
- f) Cuando el becario incumpla con el objeto de la beca o ayuda económica otorgada se obliga a devolver el monto económico que se le hubiera otorgado.
- g) Cuando el becario no entregue dentro de los siguientes 30 días naturales posteriores al término de la estancia, copia del informe de actividades avalado por su tutor y co-tutor sobre los logros y productos académicos alcanzados y/o documento que acredite su participación en el evento académico.
- h) Incluir en toda publicación realizada un reconocimiento explícito a El Colegio de San Luis. Los productos o resultados de proyectos que se generen con el apoyo de los becarios de investigación y/o de apoyo técnico son propiedad exclusiva de El Colegio.
- i) Hacer del conocimiento del Comité de Docencia, por conducto de la Dirección de Docencia, todo cambio que modifique su situación como becario, con el objeto de que se hagan los ajustes correspondientes.
- j) Los becarios de investigación y de apoyo técnico se sujetan a las disposiciones establecidas en las Políticas y Procedimientos de Becarios de Investigación y de Apoyo Técnico, vigentes.

**CAPITULO VIII
DE LA CONCLUSION O SUSPENSION**

Artículo 30. Las becas y las ayudas económicas podrán concluir o suspenderse en cualquier tiempo, o cuando se presente alguna de las causales siguientes:

- a. Cuando se cumpla el objetivo o el periodo para el cual fueron otorgadas.
- b. Cuando a juicio del profesor investigador o del titular los avances reportados por el becario no sean satisfactorios.
- c. A solicitud del profesor investigador o del titular del área.
- d. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este ordenamiento.
- e. Cuando el interesado así lo solicite.
- f. Cuando se presente causas fortuitas o de fuerza mayor.
- g. Cuando el estudiante omita datos en la solicitud o en la documentación requerida que incidan en las obligaciones contraídas como becario, en especial, cuando no informe oportunamente respecto al otorgamiento de otra beca o ayuda económica.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
COMITÉ DE BECAS	MARIA ISABEL MORA LEDESMA/ J. HUMBERTO DARDÓN HERNÁNDEZ SECRETARIA ACADÉMICA/SECRETARIA GENERAL	MARÍA ISABEL MONOY CASTILLO PRESIDENTA/ CONSEJO ACADÉMICO

CAPÍTULO IX DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 31. Los becarios podrán interponer recurso de revisión contra actos o decisiones del Comité de Becas que nieguen el otorgamiento de la beca o ayuda económica solicitada, o que resuelvan la suspensión o cancelación de la misma.

El recurso de revisión deberá presentarse por escrito ante el presidente del Comité de Becas, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados éstos a partir de la fecha en que se haya sido notificada la decisión.

Artículo 32. Para resolver el recurso de revisión, el Comité de Becas podrá solicitar la información complementaria que estimen pertinente. Si el Comité de Becas considera procedente el motivo de inconformidad expresado en el recurso de revisión, el becario tendrá derecho a ser restituido en el goce de los beneficios afectados. El Comité de Becas resolverá el recurso, en un plazo que no excederá de quince días hábiles.

CAPÍTULO X CASOS NO PREVISTOS

Artículo 33. Cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos será resuelta por la Presidencia de El Colegio de San Luis, previa consulta y escuchando la opinión del Comité de Becas.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los presentes Lineamientos del Programa de Becas y Ayudas Económicas de El Colegio de San Luis, A.C. entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página electrónica de la institución y deja sin efecto los Lineamientos de Becas de El Colegio de San Luis, A.C. de fecha 29 de abril de 2009.

SEGUNDO. El Programa de Becas y Ayudas Económicas incorporará, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, becas para cursar algunos de los programas especiales de formación para la investigación o para desarrollar temas prioritarios, que ofrece El Colegio. *Las becas estarán*, destinadas a favorecer políticas de inclusión para personas que por condiciones culturales, de género y otras semejantes, pueden estar en desventaja para ingresar a programas de educación superior y posgrado.

15 de septiembre de 2015

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
COMITÉ DE BECAS	MARIA ISABEL MORA LEDESMA/ J. HUMBERTO DARDÓN HERNÁNDEZ SECRETARIA ACADÉMICA/SECRETARIA GENERAL	MARÍA ISABEL MONOY CASTILLO PRESIDENTA/ CONSEJO ACADÉMICO